



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

DICTAMEN

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE JUSTICIA; CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA PORTUGUESA, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, FIRAMDO AD REFERÉNDUM EL 16 DE OCTUBRE DE 2013 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **4 de marzo de 2014**, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, remitió el **oficio No. DGPL-2P2A.-1463**, dando turno para dictaminar a las **Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Europa; de Relaciones Exteriores; y de Justicia**, con Proyecto de Decreto que **Aprueba el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, en Materia de Reducción de la Demanda y lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado *ad referéndum* el 16 de octubre de 2013 en la Ciudad de México.**

Las Comisiones dictaminadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción I y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, fracción I, 174, 175, párrafo, 1, 178, 182, 183, párrafos 1 y 2, 184, 186, 187, 190, y demás relativos aplicables del Reglamento del Senado de la República, formulan el presente dictamen conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas presentan el siguiente dictamen en cinco apartados, a saber

I. ANTECEDENTES: Se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

II. **OBJETO, DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO:** Donde sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III. **CONSIDERACIONES:** Expresa los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora.

IV. **CONCLUSIONES, y**

V. **DICTAMEN.**

I. ANTECEDENTES

1. El Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio No. SELAP/300/261/14 de fecha 28 de febrero de 2014, remitió a los CC. Secretarios de la Cámara de Senadores de H. Congreso de la Unión, el **“Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, en Materia de Reducción de la Demanda y lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado *ad referendum* el 16 de octubre de 2013 en la Ciudad de México”**, a efecto de que dicho instrumento sea sometido a consideración de este Senado de la República, para los efectos precisados por el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Senado de la República, el instrumento antes referido fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Europa; de Relaciones Exteriores; y de Justicia; mediante el oficio número DGPL-2P2A.-1463, de fecha 4 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento del Senado de la República.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento del Senado, el instrumento mencionado fue enviado a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras para sus comentarios y propuestas, a fin de estar en posibilidades de proceder a elaborar el dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

Las Comisiones dictaminadoras recuerdan que la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el lavado de dinero producto de esas actividades, representan una grave amenaza para el orden y la seguridad pública.

Por lo tanto y habida cuenta que hay un vínculo entre México y Portugal en cuanto a estas problemáticas, cabe reconocer la importancia de reforzar y desarrollar la cooperación entre ambas naciones.

En este marco, el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, en Materia de Reducción de la Demanda y lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, tiene como objetivo establecer las bases conforme a las cuales México y Portugal cooperarán para prevenir, investigar, detectar y perseguir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y de esta manera prevenir la farmacodependencia e intercambiar experiencias en materia de tratamiento y reinserción social de los farmacodependientes.

El ciudadano Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, en el documento que remite al ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, señala que este Acuerdo prevé, entre otras cosas, el intercambio de experiencias relativas a la supervisión del comercio ilícito de drogas y la reglamentación del control de la producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta de precursores químicos, solventes y otros componentes que sirvan para la producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como estrategias de reducción de la demanda a través de políticas en materia sanitaria, educativa, jurídica, penitenciaria y de bienestar.

Asimismo, el Titular del Ejecutivo refiere que el Acuerdo comprende el intercambio de publicaciones e información sobre: a) iniciativas nacionales en materia de prevención, tratamiento y reinserción social de los farmacodependientes; b) localización e identificación de personas, organizaciones, y objetos relacionados con actividades vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, lugares de origen y destino, métodos de cultivo y producción, canales y medios utilizados por los traficantes, *modus operandi* y técnicas de ocultamiento; así como variación de precios y nuevos tipos de sustancias psicotrópicas; y c) uso de nuevos medios técnicos para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



Por otro lado, menciona que el Acuerdo desembocará en la promoción de cursos de formación, el intercambio de especialistas y conferencistas, y la capacitación técnico profesional de funcionarios. Además, se promoverán políticas de prevención de la farmacodependencia y la reducción de la demanda y producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Finalmente, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos enfatiza que este Acuerdo se concretará con la creación de una Comisión Mixta Luso-Mexicana, integrada por representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, por parte de México, y por la Procuraduría General de la República, la Policía Judicial y el Servicio de Intervención de Conductas Adictivas y las Dependencias, por parte de Portugal.

Para cumplir los objetivos y las consideraciones señaladas anteriormente, el Acuerdo incluye 19 artículos que abordan temas como los siguientes:

El artículo uno 1 dispone que el objetivo del Acuerdo es establecer la cooperación entre las Partes en materia de reducción de la demanda y lucha contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de conformidad con el respectivo derecho interno.

El artículo 2 abarca las materias en las que cooperan las Partes, a saber: a) prevención, investigación, detección, persecución del tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas; y b) prevención de la farmacodependencia, del tratamiento y la reinserción social de los farmacodependientes y de la reducción de riesgos y minimización de daños.

El artículo 3 señala quiénes serán las autoridades responsables de la aplicación del Acuerdo y el artículo 4 hace referencia a las "Modalidades de Cooperación", las cuales pueden incluir:

- a) La colaboración e intercambio de experiencias en materia de obtención, tratamiento y divulgación de información relativa al fenómeno de la droga y la farmacodependencia;
- b) El intercambio periódico de información y publicaciones relativas a la lucha contra la droga y la farmacodependencia;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

- c) El intercambio de información sobre las iniciativas que se desarrollen a nivel nacional en materia de prevención, tratamiento y reinserción social de los farmacodependientes;
- d) La promoción de encuentros entre las respectivas autoridades nacionales competentes en materia de drogas y farmacodependencia, a través de cursos de formación, intercambio de especialistas y realización de conferencias, entre otros;
- e) La promoción de políticas de prevención de la farmacodependencia, así como reducción de la demanda y producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, atendiendo al principio de responsabilidad compartida;
- f) El intercambio de experiencias y estrategias en materia de reducción de la demanda a través de políticas en materia sanitaria, educativa, de bienestar, jurídica, así como del sistema penitenciario en las áreas de prevención, tratamiento, rehabilitación y socialización de la reducción de daños, y proyectos de investigación que contribuyan a mejorar el conocimiento del fenómeno de la droga y la farmacodependencia.
- g) El intercambio de información para uso referencial sobre la localización e identificación de personas, organizaciones y objetos relacionados con actividades vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los lugares de origen y de destino y los métodos de cultivo y producción, los canales y los medios utilizados por los traficantes y sobre el *modus operandi*, y las técnicas de ocultación, las variaciones de precios y los nuevos tipos de sustancias psicotrópicas.
- h) El intercambio de experiencias y de especialistas, incluyendo los métodos y técnicas de lucha contra este tipo de delincuencia, así como el estudio conjunto de asociaciones o de grupo de traficantes, métodos y técnicas utilizados por éstos;
- i) El intercambio de información sobre las tendencias, las vías y las rutas utilizadas para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sobre los métodos y modalidades de funcionamiento de los controles antidroga en las fronteras;
- j) Compartir información sobre el uso de nuevos medios técnicos para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, e intercambiar, siempre y cuando sea posible, muestras de los mismos;
- k) El intercambio de experiencias relativas a la supervisión del comercio ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con miras a combatir el tráfico ilícito y el abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



- l) El intercambio de información y experiencias sobre la reglamentación del control de la producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta de precursores químicos, solventes y otros componentes que sirvan para la producción de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas a que se refiere el Acuerdo; y
- m) La capacitación técnico-profesional de funcionarios de las Autoridades Competentes de ambas partes.

El artículo 5 permite a las autoridades competentes promover la realización de investigaciones en sus respectivos territorios, relacionadas con las actividades vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, de conformidad con el derecho interno.

Los artículos 6 a 12 hacen referencia a los requisitos que deben cumplir las solicitudes de información, los supuestos en que pueden denegarse las mismas y la manera en que se manejará la confidencialidad de la información y los datos personales que se reciban. En específico, se señala que se puede denegar la solicitud si se considera que su ejecución podría atentar contra la soberanía, la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales de su Estado, o contraviene su derecho interno o el Derecho Internacional.

Por su parte, el artículo 11 señala que, en los términos del Derecho Internacional aplicable y el derecho interno de las Partes, los datos que se utilicen y se transmitan al amparo del Acuerdo deberán: alcanzar los fines específicos del Acuerdo; ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los fines para los que fueron obtenidos, transmitidos y posteriormente utilizados; ser exactos; y ser conservados a fin de permitir la identificación de personas sujetas a investigación durante el periodo que sea necesario para la consecución de los fines para los que fueron obtenidos o para los cuales serán utilizados posteriormente, y ser eliminados al finalizar ese periodo, siempre y cuando así lo prevea su respectivo derecho interno.

En el artículo 12 se dispone la creación de la Comisión Mixta Mexicano-Lusa de Cooperación en materia de Reducción de la Demanda y Lucha contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el objetivo de coordinar y dar seguimiento a la instrumentación del Acuerdo. Esta Comisión se integrará por representantes de las Autoridades Competentes y podrá formular recomendaciones a las Partes sobre acciones específicas relevantes para alcanzar para alcanzar los objetivos del Acuerdo. Asimismo, podrá realizar sugerencias con miras a profundizar, mejorar y promover la cooperación bilateral en el marco de la prevención y lucha contra



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como en materia de prevención, tratamiento, reinserción, reducción de la demanda y minimización de daños.

El artículo 13 señala que las Autoridades Competentes de ambas Partes podrán efectuar consultas a fin de evaluar las acciones realizadas para dar cumplimiento al Acuerdo, mientras que el artículo 14 señala que las disposiciones de este instrumento no afectarán los derechos y las obligaciones que deriven de otras convenciones internacionales.

Los artículos 15 a 19 hacen referencia a la entrada en vigor, la solución de controversias mediante la vía diplomática, las enmiendas, la vigencia y denuncia del Acuerdo y el Registro.

III. CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Europa; de Relaciones Exteriores; y de Justicia; que suscriben este dictamen, señalan que el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa para la Reducción de la Demanda y Lucha contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado, *ad referéndum*, en la Ciudad de México el 16 de octubre de 2013, tiene por objeto promover la cooperación para la prevención, investigación, detección y persecución del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como prevenir la farmacodependencia y el intercambio en materia de tratamiento y reinserción social de los farmacodependientes.

Es importante mencionar que, tanto en ámbito birregional entre la Unión Europea y América Latina, como en el ámbito bilateral entre México y el bloque comunitario ha existido, en los últimos años, un diálogo parlamentario abierto y fluido en lo referente al fenómeno del consumo de estupefaciente y sustancias psicotrópicas.

En el ámbito parlamentario, en el seno de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Euro-Lat), se ha intensificado la discusión y sea apostado por un cambio de paradigma en lo referente a la atención del fenómeno del consumo y el tráfico de sustancias prohibidas. Muestra de ellos son los documentos que de uno y otro lado del Atlántico, así como de manera conjunta, se han generado, entre los que se pueden contar los siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

- “Declaración de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”, 26 y 27 de enero de 2013, en lo concerniente a las drogas¹;
- “Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga, 2009-2012”²;
- “Informe Europeo sobre Drogas. Tendencias y novedades”, 2013, del Observatorio europeo de las drogas y las toxicomanías³;
- Comunicación del Consejo de la Unión Europea sobre el “Mecanismo de coordinación y cooperación en materia de drogas entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea”, informe anual de mayo de 2010 a junio de 2011⁴, y
- Resolución de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Euro-Lat): “La lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada en la Unión Europea y América Latina”, sobre la base del Informe de la Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad y de Derechos Humanos, adoptada el Viernes, 25 de Enero de 2013 – Santiago de Chile⁵;

Asimismo, en el contexto de la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea, y particularmente en las reuniones XV, XVI y XVII⁶, las respectivas declaraciones conjuntas han recogido la preocupación sobre el tema de la seguridad. Ambas partes, en común, se han pronunciado por robustecer los lazos de cooperación en la materia, con base en lo establecido en los puntos 1.13 (Drogas) y 3.3 (Asuntos Policiales y de Seguridad) del Plan Ejecutivo Conjunto de la Asociación Estratégica México-Unión

¹ Puntos 28 y 29 de la declaración de Santiago. Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil: <http://www.itamaraty.gov.br/sala-de-imprensa/notas-a-imprensa/i-cupula-de-estados-latino-americanos-e-caribenhos-celac-declaracao-de-santiago> (consultado el 23 de abril de 2014).

² Portal de la Unión Europea: http://europea.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/combating_drugs/j10019_es.htm (consultado el 23 de abril de 2014)

³ Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2013: <File:///C:/Users/senado/Downloads/TDAT13001ESN1.pdf> (consultado el 23 de abril de 2014)

⁴ Documento: http://www.copolad.eu/c/document_library/get_file?uuid=c3dff04c-05c8-46db-baef-51b044f2d42d&groupId=10157, Bruselas, 12 de junio de 2012 (consultado el 23 de abril de 2014).

⁵ Documento AP100.838v04-00, versión electrónica: http://www.europarl.europa.eu/intcoop/eurolat/assembly/plenary_sessions/santiago_2013/adopted_docs/political_es.pdf (consultado el 23 de abril de 2014).

⁶ Vid. <http://www.senado.gob.mx/hoy/cpm/content/declaraciones.htm>



Europea (Santander, mayo de 2010)⁷, además de manifestarse por el mantenimiento de los diálogos de alto nivel en seguridad y justicia.

En suma, el tema de la prevención, investigación, detección y persecución del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas exige una activa y eficiente cooperación bilateral, entre Estados, bilateral en lo concerniente a la relación México-Unión Europea y birregional ente Europa y América Latina, pues, como ha indicado el ex presidente de la Comisión Antimafia del Parlamento Italiano, Francesco Forgione “No podemos seguir luchando contra mafias supranacionales con instrumentos nacionales ni tampoco limitarnos a la individualización de delitos transnacionales. A éstos deben corresponder instrumentos jurídicos transnacionales...”⁸

En virtud de lo expuesto, las dictaminadoras coincidimos con la parte declarativa del Acuerdo en el sentido de que es importante reforzar y desarrollar la cooperación entre las Partes para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conscientes de que la producción y el tráfico de los mismos constituye “una grave amenaza para el orden, la seguridad pública y la propia economía de ambos Estados, al igual que para el bienestar y la salud de los ciudadanos, en particular para su población más joven”.

No escapa a estas dictaminadoras que el Ejecutivo Federal envió una nota informativa en la que las autoridades competentes de México y Portugal cooperarán en el intercambio de publicaciones e información, así como de experiencias relacionadas con el objetivo del Convenio, todo ello dentro de lo estipulado en el Derecho Internacional aplicable y el derecho interno de las Partes.

Además, resalta el hecho de que se creará una Comisión Mixta Luso-Mexicana integrada por representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, por parte de México, y la Procuraduría General de la República, la Policía Judicial y el Servicio de Intervención de Conductas Adictivas y las Dependencias, por parte de Portugal, para la debida instrumentación del Acuerdo.

⁷ “Plan Ejecutivo Conjunto de la Asociación Estratégica México-Unión Europea”, Comillas, 16 de mayo de 2010, 9820/10 (Presse 126): http://www.peceatlan.com/pdf/Mexico%20y%201a%20UE7partnership_executive_plan_es.pdf (consultado el 23 de abril de 2014).

⁸ Rodríguez, Cynthia, “Contacto en Italia. El pacto entre los Zetas y la ‘Ndrangheta”, Ed. Random House Mondadori, México, D.F., 2009, pág. 256



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Por todo lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras concluyen que el Acuerdo permitirá fortalecer el marco jurídico bilateral vigente en materia de procuración de justicia entre México y Portugal.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. El Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Portugal para la Reducción de la Demanda y Lucha contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado *ad referendum*, en la Ciudad de México el 16 de octubre de 2013, permitirá a México y a Portugal contar con mayores y mejores instrumentos para hacer más eficiente la cooperación y el intercambio de información en dichas materias.

SEGUNDA. El instrumento en análisis es resultado de la decisión de ambos países de coordinar esfuerzos en el intercambio efectivo de información para lograr una mejor reglamentación y combate de estas sustancias, conforme a las legislaciones en la materia de ambas partes.

TERCERA. Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideramos que este Acuerdo amplía el marco de cooperación bilateral para promover políticas de prevención de la farmacodependencia y la reducción tanto de la demanda como de la producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, mediante el intercambio de experiencias relativas a la supervisión del comercio ilícito de drogas y la reglamentación del control de la producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta de precursores químicos, solventes y otros componentes que sirvan para la producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Europa; Relaciones Exteriores, y de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

V. DECRETO

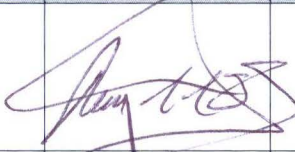
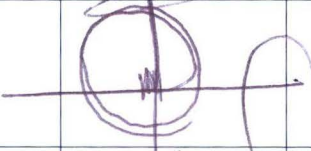
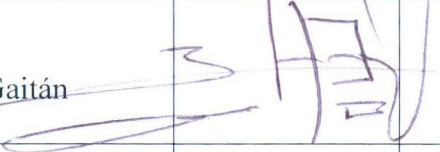

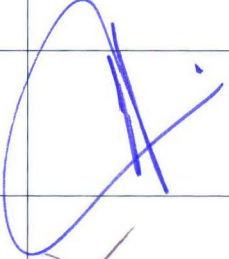
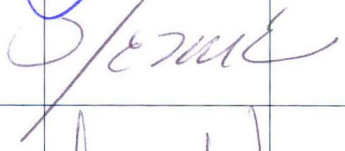
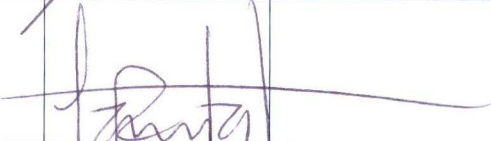
ARTÍCULO ÚNICO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa para la Reducción de la Demanda y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas**, firmado, *ad referéndum*, en la Ciudad de México, el 16 de octubre de 2013.

Dado en el Senado de la República, a los _____ días del mes de abril de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA; DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

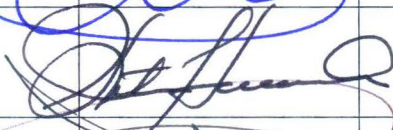

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, Europa, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Rabindranath Salazar Solorio PRESIDENTE			
Óscar Román Rosas González SECRETARIO			
César Octavio Pedroza Gaitán SECRETARIO			
Teófilo Torres Corzo INTEGRANTE			
Carlos Romero Deschamps INTEGRANTE			
Salvador Vega Casillas INTEGRANTE			
Hilda Esthela Flores Escalera INTEGRANTE			
Laura Angélica Rojas Hernández INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA; DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Suscriben este Dictamen los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Cuevas Barrón PRESIDENTA			
Juana Leticia Herrera Ale SECRETARIA			
Dolores Padierna Luna SECRETARIA			
Marcela Guerra Castillo SECRETARIA			
Ana Gabriela Guevara Espinoza SECRETARIA			
Félix Arturo González Canto INTEGRANTE			
Manuel Humberto Cota Jiménez INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA; DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lisbeth Hernández Lecona INTEGRANTE			
Roberto Armando Albores Gleason INTEGRANTE			
Juan Carlos Romero Hicks INTEGRANTE			
Jorge Luis Lavalle Maury INTEGRANTE			
Luis Fernando Salazar Fernández INTEGRANTE			
María Alejandra Barrales Magdaleno INTEGRANTE			
Juan Gerardo Flores Ramírez INTEGRANTE			
Luz María Beristain Navarrete INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

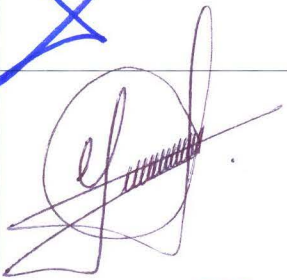
COMISIÓN DE
JUSTICIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS PRESIDENTE			
SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA SECRETARIA			
SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES SECRETARIO			
SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ INTEGRANTE			
SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS INTEGRANTE			
SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

COMISIÓN DE
JUSTICIA
SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			
SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN INTEGRANTE			
SEN. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ INTEGRANTE			
SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, EUROPA, DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

COMISIÓN DE
JUSTICIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<i>SEN. DOLORES PADIERNA LUNA INTEGRANTE</i>			